

Universidad Nacional de Lanús

061/99

Lanús, 0 2 DIC 1999

VISTO, la Ley Federal de Educación N° 24.195, la Ley Provincial de Educación N° 11.612 y la Resolución N° 4.625/98 de la Dirección General de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO,

Que la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), de acuerdo a lo previsto en su Proyecto Institucional, desempeña un rol activo en la transformación educativa;

Que por el Convenio firmado entre la UNLa y la Municipalidad de Lanús, el 28 de febrero de 1997, el Bachillerato Tecnológico con Orientación en Medio Ambiente (BTOMA), pasó a depender de ambas instituciones;

Que la Resolución Nº 4.625/98 antes mencionada estableció las pautas para la implementación gradual y progresiva de las Leyes Federal y Provincial de Educación, que incluyen las cargas horarias para los espacios curriculares de las diferentes modalidades;

Que la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Lanús y el Bachillerato Tecnológico con Orientación en Medio Ambiente han elaborado un Plan de Estudios para el Nivel Polimodal, en la Modalidad en Ciencias Naturales, Salud y Ambiente, que se encuadra en lo establecido por la Resolución N° 4.625/98;

Que de acuerdo al cronograma previsto por el Pacto Federal Educativo y lo establecido por la Resolución mencionada en el párrafo anterior, corresponde establecer la implementación gradual y progresiva del Nivel Polimodal, a partir del año 1999;

GRACIELA GIANGIACOMO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ALFREDO ERIC CALCAGNO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

alputti Cas

ANA MARIA JARAMILLO RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Implementar el Nivel Polimodal en el Bachillerato Tecnológico con Orientación en Medio Ambiente, a partir del año 1999, y en forma gradual y progresiva.

ARTICULO 2°: Aprobar el Plan de Estudios para el Nivel Polimodal, en la Modalidad en Ciencias Naturales, Salud y Ambiente, que en anexo se acompaña para que sea implementado por el Bachillerato Tecnológico con Orientación en Medio Ambiente, que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese y archívese.

GRACIELA GIANGIACOMO CONSEJO SUPERIOR INIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ALFREDO ERIC CALCAGNO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

alfunti Cal

ANA MARIA JABAMILLO RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO RESOLUCION Nº 06 1 / 9 9

Espacios Curriculares	1° año	2° año	3° año
Lengua y Literatura	2	2	2
Lengua Extranjera	2	2	2
Matemática	4	4	-
Educación Física	2	2	2
Física	3	3	-
Química	3	3	_
Biología	3	3	-
Proyecto de Investigación	-	-	3
Historia Mundial Contemporánea	2	_	-
Historia Argentina Contemporánea	_	2	_
Geografia Mundial	2	-	_
Geografia Argentina y del Mercosur	-	-	2
Filosofia y Formación Ética y Ciudadana	2	2	-
Tecnologías de la Información y la Comunicación	-	-	3
Culturas Estéticas Contemporáneas	-	_	2
Espacios Institucionales	-	2	9 (1)
Informática (2)	2	2	_
Pasantías (2)	-	-	2
Total	27	27	27

La carga horaria está representada por módulos de 60 minutos.

RESOLUCION N° 0.61/39

GRACIELA GIANGIACOMO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS REPREDO ERIC CALCAGNO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

affectical

ANA MARIA JABAMIL RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

⁽¹⁾Corresponde a tres (3) Espacios Curriculares.
(2)Incorporadas por el establecimiento, no contempladas en la estructura del Ciclo Polimodal.